



## **CONTRATO ADMINISTRATIVO**

### **EXPEDIENTE Nº 193CM.22**

En Mérida a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS:** D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida asistido de la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que da fe del acto y D. Antonio Luis Soto Benavente, con NIF n.º 28.456.619 - F y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de Cristóbal Colón n.º 26, 41001, de Sevilla.

**OBRAN:** El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, en nombre y representación del Ayuntamiento, según establece la Ley de bases del Régimen Local en su artículo 124, 4 a), y D. Antonio Luis Soto Benavente, en nombre y representación de la entidad "Helvetia, Compañía Suiza de Seguros y Reaseguros S.A.", en calidad de apoderado, con CIF n.º A41003864, de conformidad con la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Eduardo Villamor Urban, el día 26 de febrero de 2007 y manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse **DICEN:**

## **A N T E C E D E N T E S**

### **I.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Mediante Resolución de la Concejala Delegada de Contratación de fecha 27 de mayo de 2022, se aprueba el expediente y Pliegos para la contratación del seguro privado del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, como tomadora de las pólizas de seguros destinadas a cubrir la flota de vehículos municipales, por procedimiento abierto simplificado sumario.



## II.- PROPOSICIÓN

En el expediente de contratación obra la proposición presentada por el adjudicatario manifestando que:

*“1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación del contrato y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere la cláusula 51 de dicho pliego.*

*2º. Que se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total (IVA incluido) de 19.496,00 euros desglosado en los siguientes conceptos: 19.496,00 euros de base imponible y 0,00 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (NO APLICA IVA).*

*3º.-Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.”*

## III.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

Por Acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 24 de junio de 2022, se declara válida la licitación y se adjudica el contrato de servicio de seguro privado del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, como tomadora de las pólizas de seguros destinadas a cubrir la flota de vehículos municipales a la entidad mercantil “Helvetia, Compañía Suiza de Seguros y Reaseguros S.A.” con CIF A41003864 con domicilio en Paseo de Cristóbal Colón n<sup>o</sup> 26, 41001, de Sevilla, por un importe de 19.496,00 €, no aplica IVA.



Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato, lo formalizan en este documento por el que

### **PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN**

**Primero:** D. Antonio Luis Soto Benavente, en nombre y representación de la entidad “Helvetia, Compañía Suiza de Seguros y Reaseguros S.A.”, se obliga a ejecutar el contrato, por un importe de 19.496,00 €, no aplica IVA.

**Segundo:** El plazo de ejecución del presente contrato será de un año desde la firma del presente contrato, con posibilidad de un año de prórroga.

**Tercero:** El pago del contrato se abonará contra factura expedida, conforme a la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales prorrateando el precio total del contrato entre su plazo de ejecución y con cargo a la partida presupuestaria 9200/22400.

**Cuarto:** Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por remisión de éste al resto de documentos contractuales, especialmente el Pliego de Prescripciones Técnicas que define los trabajos y, en su caso, en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución.

**Quinto:** La entidad mercantil “Helvetia, Compañía Suiza de Seguros y Reaseguros S.A.” se obliga a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato teniendo la consideración de encargado de tratamiento, consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista.

**Sexto:** La entidad mercantil “Helvetia, Compañía Suiza de Seguros y Reaseguros S.A.” se obliga de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.



**Séptimo:** Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**Octavo:** La entidad mercantil “Helvetia, Compañía Suiza de Seguros y Reaseguros S.A.” presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cuadro de Características Particulares del contrato, Pliegos de Prescripciones Técnicas, la Oferta Económica y Técnica del adjudicatario y el presente documento de formalización que son documentos contractuales, firmándolos en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Noveno:** En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Cuadro de Características Particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnica.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándolo por duplicado y a un solo efecto.

**Por la Corporación**

**El  
adjudicatario**



## La Secretaria